

poner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14180 *ORDEN de 11 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.151/1989, promovido por la representación procesal de la Federación de Administración Pública de Comisiones Obreras contra sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 20 de abril de 1989, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 18.449, interpuesto contra Resolución de este Ministerio.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.151/1989, interpuesto por la representación procesal de la Federación de Administración Pública de Comisiones Obreras contra sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 20 de abril de 1989, que resolvió el recurso número 18.449, interpuesto contra Resolución de este Ministerio sobre participación de la Federación Sindical de la Administración Pública de Comisiones Obreras en la Comisión de Valoración de méritos de los concursos, se ha dictado con fecha 16 de noviembre de 1992 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Federación de Administraciones Públicas de Comisiones Obreras y por don Alberto Torres Pérez, en su calidad de Secretario general de dicha Federación, contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 20 de abril de 1989, dictada en el recurso número 18.449/1988, que revocamos, declaramos el derecho del Sindicato de Comisiones Obreras a formar parte de la Comisión de Valoración de méritos no preferentes, prevista en la Orden ministerial de Industria y Energía de 25 de mayo de 1988, en igualdad de condiciones que los otros sindicatos. Con expresa imposición de las costas de primera instancia a la Administración demandada y sin hacer especial declaración sobre las costas causadas en apelación. Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

14181 *ORDEN de 11 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 995/1988, promovido por don José Parrilla López, contra la sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 9 de diciembre de 1986, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 52.767, interpuesto contra Resoluciones de este Ministerio sobre nombramientos de funcionarios de carrera del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.*

En el recurso contencioso-administrativo número 995/1988, interpuesto por don José Parrilla López, contra la sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 9 de diciembre de 1986, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 52.767 interpuesto contra Resoluciones de este Ministerio sobre nombramientos de funcionarios de carrera del Instituto de

la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, se ha dictado con fecha 21 de septiembre de 1992, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don José Parrilla López contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 9 de diciembre de 1985, dictada en su recurso número 52.767/1983, sobre designación de funcionarios de carrera de la Escala técnica del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa. No se hace una expresa condena por las costas procesales causadas. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio).—El Secretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14182 *ORDEN de 11 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.675/91, promovido por «Súñer Cartón, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Dirección General de la Energía, de 29 de enero de 1990, confirmada en alzada por Orden de 11 de julio de 1991.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.675/91, interpuesto por «Súñer Cartón, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 29 de enero de 1990, confirmada en alzada por Orden de fecha 11 de julio de 1991, sobre expediente sancionador, se ha dictado con fecha 20 de enero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate Puig-Mauri en nombre y representación de «Súñer Cartón, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 29 de enero de 1990, confirmada en alzada por Resolución del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 11 de julio de 1991, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, confirmando en consecuencia. Sin costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14183 *ORDEN de 11 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 964/89, promovido por don José Espinosa Blanco contra la resolución de la Dirección General de la Función Pública de 11 de noviembre de 1988, confirmada por resolución de 28 de febrero de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 964/89, interpuesto por don José Espinosa Blanco contra resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 11 de noviembre de 1988, confirmada

por resolución de 28 de febrero de 1989, sobre clasificación en la Escala de Titulados de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Espinosa Blanco contra la resolución de la Dirección General de la Función Pública de 11 de noviembre de 1988, por la que se mantuvo la clasificación del recurrente en la Escala de Titulados de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía, al reingresar al servicio activo después de veintidós años de prestación de servicios en el Organismo Internacional CERN, en Ginebra, en lugar de ser reincorporado dentro del Grupo A, y en la que se definió su situación administrativa durante este tiempo como excedencia voluntaria en lugar de servicios especiales, así como contra la desestimatoria del recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas resoluciones en cuanto a este concreto pronunciamiento sobre la situación administrativa del recurrente, reconociendo el derecho del mismo a que durante aquel período se considere se encontraba en situación de excedencia especial y posteriormente de servicios especiales, con los efectos y consecuencias inherentes a ello, manteniendo la eficacia de las resoluciones impugnadas en todos sus restantes extremos, y sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14184 *ORDEN de 11 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 342-B/1989, promovido por don Lesmes Gil Adanero, contra la resolución del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas de 3 de mayo de 1988, confirmada por resolución de la Subsecretaría de 12 de julio de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 342-B/1989, interpuesto por don Lesmes Gil Adanero, contra resolución del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, de fecha 3 de mayo de 1988, confirmada por resolución de la Subsecretaría de este Departamento, de 12 de julio de 1989, sobre excedencia voluntaria, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lesmes Gil Adanero, funcionario del Cuerpo Subalterno de Organismos Autónomos destinado en el CIEMAT (Ministerio de Industria y Energía), y miembro del personal laboral al servicio del Organismo autónomo Patrimonio Nacional (Ministerio de Relaciones con las Cortes), como Oficial de segunda, contra la resolución de fecha 3 de mayo de 1988, de la Dirección General del CIEMAT, que declaró al recurrente en la situación de excedencia voluntaria en el puesto desempeñado en dicho Centro, y contra la resolución de fecha 12 de julio de 1989, de la Jefa de la Unidad de Recursos, del Ministerio de Industria y Energía, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por aquel interesado contra la citada resolución de excedencia voluntaria, debemos confirmar y confirmamos las resoluciones impugnadas, por estimarlas conformes a Derecho; y ello, sin que proceda hacer imposición de costas procesales. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente

Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

14185 *ORDEN de 11 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 739/1990, promovido por doña María Luisa Abad Cabrera, contra la Resolución de este Ministerio, de fecha 2 de marzo de 1990.*

En el recurso contencioso-administrativo número 739/1990, interpuesto por doña María Luisa Abad Cabrera, contra Resolución de este Ministerio, de fecha 2 de marzo de 1990, sobre concurso de méritos, se ha dictado con fecha 24 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Leónides Merino Palacios, en nombre y representación de doña María Luisa Abad Cabrera, contra la Resolución de 2 de marzo de 1990, del Ministerio de Industria y Energía que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 30 de junio de 1989, que resolvió el concurso de méritos de provisión de puestos de trabajo en dicho Departamento, no adjudicando a la recurrente el solicitado en la Subdirección General de Industrias Manufactureras y Diversas, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas; sin hacer imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14186 *ORDEN de 11 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.433/84, promovido por don Félix Segovia Anaya contra las resoluciones de la Dirección General de Minas de 11 de abril de 1981, confirmada en alzada por orden de este Ministerio de 17 de enero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.433/84, interpuesto por don Félix Segovia Anaya contra las resoluciones de la Dirección General de Minas de fecha 11 de abril de 1981, confirmada en alzada por Orden de este Ministerio de 17 de enero de 1983, sobre concesión de permiso de investigación minera, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1988, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alfredo Bobillo Martín, en nombre y representación de don Félix Segovia Anaya, contra las resoluciones de la Dirección General de Minas, de fecha 11 de abril de 1981, y del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 17 de enero de 1983, desestimatoria del recurso de alzada contra la primera, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»